INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-003-2025

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 del 2011 y Decreto 1082 de 2015, LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución, terminación y liquidación.

Toda la información y documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen de la CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente proceso de selección y del contrato que como consecuencia del mismo se suscriba, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MANO DE OBRA Y REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, VIGENCIA 2025.

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
72000000	72100000	72101500	72101511	Mantenimiento Aires

La Contraloría General de Santiago de Cali, cuenta con equipos de aires acondicionados, ubicados en el Mezanine, piso quinto (5°), piso séptimo (7°) del Edificio Fuente Versalles y en el piso séptimo (7°) del Edificio CAM Torre Alcaldía, los cuales requieren de mantenimiento preventivo y correctivo.

Con la contratación del servicio de tres (3) mantenimientos preventivos y los correctivos necesarios de los equipos de aire acondicionado que posee la Entidad, se garantizará el soporte técnico, indispensable para atender cualquier tipo de daño, asegurar el óptimo estado, funcionamiento y vida útil de los aires acondicionados, igualmente, el confort, salubridad y comodidad de cada uno de los servidores Públicos de la Entidad, y de los usuarios que frecuenten sus instalaciones. Estos equipos requieren de dicho servicio para su buen funcionamiento, prevenir su deterioro y/o pérdida definitiva.

El mantenimiento no es una actividad propia de nuestra misión constitucional, por ende, la Entidad no cuenta en su planta de cargos con personal idóneo para realizar este tipo de tareas, por lo tanto, se hace necesario contratar los servicios especializados de una firma para el mantenimiento preventivo, correctivo.

El contratista deberá garantizar la calidad de los servicios prestados, para ello debe contar con la infraestructura y herramientas necesarias para la adecuada prestación del servicio, igualmente, debe suministrar lubricantes, grasas, y en general todos los materiales y elementos que se requieran para la limpieza y aseo de los equipos.

El Contratista proveerá la mano de obra necesaria para la prestación del servicio con un tiempo de respuesta que permita el funcionamiento continuo de los aires acondicionados.

El contratista deberá presentar el diagnóstico y los informes requeridos por el supervisor, según el cronograma de trabajo establecido entre ambas partes.

Cuando se requiera el cambio de algún tipo de repuesto para la puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, el contratista debe presentar cotización y procederá a su compra y reparación, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Los tres (3) mantenimientos preventivos integrales se harán de acuerdo con cronogramas de actividades y, en caso de que se deban cambiar repuestos, el servicio tendrá una respuesta no mayor a las 24 horas del llamado del supervisor del contrato.

El contratista deberá cumplir con la normatividad laboral para los trabajos en alturas, personal capacitado y certificado de trabajo seguro en alturas.

La firma contratada deberá presentar soluciones integrales, que permitan el correcto y continuo funcionamiento de los equipos de aire acondicionado.

Los tres (3) mantenimientos preventivos integrales se harán de acuerdo con cronogramas de actividades y, en caso de que se deban cambiar repuestos, el servicio tendrá una respuesta no mayor a las 12 horas del llamado del supervisor del contrato.

El servicio que se requiere es para los siguientes equipos de aire acondicionado que se encuentran en las instalaciones de la Contraloría General de Santiago de Cali:

CARACTERÍSTICAS TECNICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

AIRES CENTRALES SPLIT PARA MANTENIMIENTO

ITEM	SECCION	AREA	TIPO A.A	CAPACIDAD	MARCA	MODELO
1	SALUD #01	VERSALLES PISO 5	CENTRAL SPLIT	60.000 BTU/HR	YORK	YMSFXC060BAAK-X
2	SALUD #02	VERSALLES PISO 5	CENTRAL SPLIT	60.000 BTU/HR	YORK	YMSFXC060BAAK-X
3	EDUCACION #01	VERSALLES PISO 5	CENTRAL SPLIT	60.000 BTU/HR	YORK	YMSFXC060BAAK-X
4	EDUCACION #02	VERSALLES PISO 5	CENTRAL SPLIT	60.000 BTU/HR	YORK	YMSFXC060BAAK-X

ITEM	SECCION	AREA	TIPO A.A	CAPACIDAD	MARCA	MODELO
5	RESPONSABILIDAD Y SALUD #01	VERSALLES PISO 5	CENTRAL SPLIT	60.000 BTU/HR	YORK	YMSFXC060BAAK-X
6	RESPONSABILIDAD Y SALUD #02	VERSALLES PISO 5	CENTRAL SPLIT	60.000 BTU/HR	YORK	YMSFXC060BAAK-X
7	FISICO #01	VERSALLES PISO 7	CENTRAL SPLIT	60.000 BTU/HR	YORK	S/N
8	OFICINAS CAM	CAM PISO 7	CENTRAL SPLIT	500.000 BTU/HR 42 toneladas	YORK	XTI-042X072
9	OFICINAS CAM	CAM PISO 7	CENTRAL SPLIT	500.000 BTU/HR 42 toneladas	YORK	XTI-042X072

AIRE PISO TECHO PARA MANTENIMIENTO

ITEM	SECCION	AREA	TIPO A.A	CAPACIDAD	MARCA	MODELO
1	RECURSOS NATURALES SALA AUDITORES	VERSALLES PISO	PISO TECHO	60.000 BTU/HR	MCQUAY	MQC104060CFC216B NUEVO 2023 NA 15184

AIRES MINI SPLIT PARA MANTENIMIENTO

ITEM	SECCION	AREA	TIPO A.A	CAPACIDAD	MARCA	MODELO
1	DESPACHO CONTRALOR	CAM PISO 7	MINI SPLIT	18.000 BTU/HR	LG (dual inverter)	vm182c7 (btu/hr)18000 Comodato
2	SALA JUNTAS DESPACHO	CAM PISO 7	MINI SPLIT	12.000 BTU/HR	MIDEA	BTU/HR 12000 NA 14889
3	ASESORES DESPACHO	CAM PISO 7	MINI SPLIT	18.000 BTU/HR	LG (dual inverter)	Vm182c7 (btu/hr)18000 Comodato

ITEM	SECCION	AREA	TIPO A.A	CAPACIDAD	MARCA	MODELO
4	SERVIDORES INFORMATICA # 1	CAM PISO 7	MINI SPLIT	9.000 BTU/HR	LG (dual inverter)	Vm092c7(BTU/HR) 9000 Comodato
5	SERVIDORES INFORMATICA # 2	CAM PISO 7	MINI SPLIT	9.000 BTU/HR	LG (dual inverter)	VM092C8 NA 14895
6	SUBCONTRALORIA	CAM PISO 7	MINI SPLIT	12.000 BTU/HR	LG (dual inverter)	Vm122c7(BTU/HR) 12000 Comodato
7	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINSANCIERA	CAM PISO 7	MINI SPLIT	18.000 BTU/HR	LG (dual inverter)	vm182c7 (btu/hr)18000 Comodato
8	OFICINA ASESORA JURIDICA	CAM PISO 7	MINI SPLIT	18.000 BTU/HR	LG (dual inverter)	vm182c7 (btu/hr)18000 Comodato
9	SALON DE CONTRALORES EQUIPO #1	CAM PISO 7	MINI SPLIT	18.000 BTU/HR	LG (dual inverter)	vm182c7 (btu/hr)18000 Comodato
11	SALON DE CONTRALORES EQUIPO #2	CAM PISO 7	MINI SPLIT	18.000 BTU/HR	LG (dual inverter)	vm182c7 (btu/hr)18000 Comodato
12	ARCHIVO #01	VERSALLES MEZANINE	MINI SPLIT	18.000 BTU/HR	WESTINGHOUSE	WIHXD2-18KHVA NA 14588
13	ARCHIVO #02	VERSALLES MEZANINE	MINI SPLIT	24.000 BTU/HR	WESTINGHOUSE	WIHXD2-24KHVA NA 14590
14	ARCHIVO #03	VERSALLES MEZANINE	MINI SPLIT	24.000 BTU/HR	WESTINGHOUSE	WIHXD2-24KHVA NA 14591
15	ARCHIVO #04 OFICINA	VERSALLES MEZANINE	MINI SPLIT	12.000 BTU/HR	BLUE LINE	MSI1120F2 NUEVO DIC 2022 NA 15128
16	DIRECCION CENTRAL	VERSALLES PISO 5	MINI SPLIT	12.000 BTU/HR	PANASONIC	CS-YS12TKV Comodato
17	DIRECCION TECNICA DE EDUCACION	VERSALLES PISO 5	MINI SPLIT	12.000 BTU/HR	PANASONIC	CS-YS12TKV Comodato
18	JEFE DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSALLES PISO 5	MINI SPLIT	12.000 BTU/HR	PANASONIC	CS-YS12TKV Comodato
19	SERVIDORES INFORMATICA	VERSALLES PISO 5	MINI SPLIT	12.000 BTU/HR	PANASONIC	CS-YS12TKV Comodato

ITEM	SECCION	AREA	TIPO A.A	CAPACIDAD	MARCA	MODELO
20	SECTOR FISICO DIRECCIÓN TÉCNICA	VERSALLES PISO 7	MINI SPLIT	18.000 BTU/HR	WESTINGHOUSE	WIHXD2-18KHVA NA 14589
21	SECTOR FISICO #01	VERSALLES PISO 7	MINI SPLIT	16.500 BTU/HR	SAMSUNG	AK18KVSSCWKV NA 14680
22	SECTOR FISICO #02	VERSALLES PISO 7	MINI SPLIT	12.000 BTU/HR	LG DUAL INVERTER	VS122C7 NUEVO DIC 2022 NA 15129
23	SECTOR FISICO #03	VERSALLES PISO 7	MINI SPLIT	12.000 BTU/HR	LG COLOR BEIGE	VS122C7 NUEVO JUL 2023 NA 15191
24	SECTOR FISICO OFICINA PROFESIONALES Y AUDITORES	VERSALLES PISO 7	MINI SPLIT INVERTER	12.000 BTU/HR	BLUELINE	NUEVO 2024 15193
25	SECTOR FISICO SALA DE JUNTAS	VERSALLES PISO 7	MINI SPLIT INVERTER	24.000 BTU/HR	MIRAGE	NUEVO 2024 15196
26	RECURSOS NATURALES SALA REUNIONES	VERSALLES PISO 7	MINI SPLIT	18.000 BTU/HR	MCQUAY	MOMI-18018-CWF126A NUEVO 2023 NA 15185
27	RECURSOS NATURALES	VERSALLES PISO 7	MINI SPLIT INVERTER	12.000 BTU/HR	BLUELINE	NUEVO 2024 NA 15192
28	RECURSOS NATURALES	VERSALLES PISO 7	MINI SPLIT INVERTER	12.000 BTU/HR	BLUELINE	NUEVO 2024 15194
29	RECURSOS NATURALES	VERSALLES PISO 7	MINI SPLIT INVERTER	12.000 BTU/HR	BLUELINE	NUEVO 2024 15195

1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Prestar el servicio de conformidad con los criterios establecidos en el objeto del contrato.

- EL contratista estará en capacidad de realizar el cambio de repuestos y deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades del mantenimiento.

- El equipo que requiera el cambio de algún tipo de repuesto deberá ser aprobado por el supervisor del contrato con la respectiva cotización, igualmente deberá ser reparado y quedar en perfecto estado de funcionamiento, a más tardar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

- Medio Ambiente. - El Contratista deberá reconocer los refrigerantes utilizados en los sistemas de aire acondicionado en su aplicación para minimizar el impacto ambiental, así como diferenciar el comportamiento de los aceites con los refrigerantes utilizados en los sistemas. Igualmente deberá interpretar la normatividad nacional e internacional para realizar buenas prácticas en el uso de los refrigerantes utilizados. Aplicar procedimientos ambientales para la limpieza de los sistemas de aire acondicionado.

- Deberá disponer con el personal para realizar los mantenimientos.

- El Personal técnico beberá contar con formación en refrigeración. Para la verificación del personal ofrecido los proponentes deberán anexar la hoja de vida de cada uno de ellos que contenga todos los documentos que acrediten su formación académica y experiencia profesional o técnica.

- La formación académica se acreditará con los títulos respectivos y con la copia de la tarjeta profesional o inscripción en el registro correspondiente, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.

- Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la Contraloría, por uno de iguales o superiores calidades académicas, profesionales o laborales.

- Los repuestos que compre y utilice el contratista para realizar el mantenimiento correctivos de los equipos de aire acondicionado deben ser nuevos, originales y contar con las especificaciones técnicas de calidad otorgadas por el fabricante con su respectiva garantía.

- Los repuestos son definidos de acuerdo con las necesidades de mantenimiento, teniendo en cuenta los manuales las hojas de vida de los equipos de aire acondicionado, así como los insumos para la adecuación y limpieza de las piezas y equipos.

- El contratista presentará un informe de las actividades desarrolladas durante los mantenimientos preventivos realizados en la ejecución del contrato, denominado “informe de mantenimiento”, dicho informe deberá contener el listado de inspección de los equipos, el listado de fallas y averías, propuestas para buen manejo de los equipos y evitar las fallas, si así se requiera para cada caso y de los cuales se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas (capacidad, potencia, voltaje, amperaje, consumo, refrigerantes, lubricantes, etc.).
- Los repuestos podrán ser de fabricación nacional e importados según catálogo o manuales, *(presostatos, temporizadores, uniones mecánicas, bridas, tubería, capilares, intercambiadores, condensadores, etc.), controles electrónicos de temperatura, contactores, termostatos, transformadores, “fan relay”, compresores, rotores, Filtros de aire: utilizados en unidades manejadoras de aire(filtros 35%,65%,99.9%), ventiladores, válvulas de carga, válvulas de filtro, válvulas de expansión, empaques, aislamientos, refrigerantes, etc.*

- Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato.

- Rendir informes de todos los mantenimientos realizados.

- Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y, por ende, LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 19 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

3 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las diferentes sedes de la Contraloría General de Santiago de Cali, ubicadas en los pisos 5º, 7º y mezanine de la Sede Versalles, piso 16 de la Torre de Emcali y/o 7º de la Torre Alcaldía, CAM.

4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista será la de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de contratación no supera el 10% de la menor cuantía determinado para la Entidad, aplicándose lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, Decreto 1860 de 2021, demás normas que lo complementen, relacionados con la Contratación de Mínima Cuantía.

En este proceso se verificarán los requisitos mínimos habilitantes del oferente, con el precio más bajo y el cumplimiento de las características establecidas. En caso de que éste no los cumpla, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, y así sucesivamente, previa validación de las condiciones exigidas.

6. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será cancelado en tres (3) cuotas, las cuales se pagarán con base en el recibo de entera satisfacción presentado por el Supervisor del contrato, quien certificará sobre la efectiva ejecución del objeto contractual, previo cumplimiento del pago de aportes al sistema general de seguridad social por parte del contratista y entrega de la factura correspondiente.

6.1 DEDUCCIONES

La Contraloría General de Santiago de Cali, realiza deducciones por concepto de impuestos y contribuciones de conformidad a la ley.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por parte de la Subdirección Administrativa de la Contraloría General de Santiago de Cali, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad

pactada.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Informar a la oficina jurídica de la Contraloría General de Santiago de Cali, cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta asesore en la toma de las medidas a las que haya lugar.
- Y las demás establecidas en la ley.

8. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso de selección, podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y demás disposiciones que los modifiquen o complementen.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, apropia la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M.CTE**, incluido IVA., el cual se cubrirá con cargo al Código de Apropiación Nos. y 2.1.2.02.02.008 99 disponibilidad presupuestal No. 135 del 3 de junio de 2025 y demás deducciones por concepto de impuestos y contribuciones que haya a lugar.

10. PUBLICIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, serán publicados en la plataforma del SECOP II los estudios previos y la presente invitación pública.

11. PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en la plataforma del SECOP II dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

Si la propuesta que presenta el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores

costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El valor de la propuesta se deberá indicar en pesos colombianos incluyendo los impuestos a los que haya lugar. El oferente deberá contemplar todas las actividades con los correspondientes costos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de no indicarse dichos impuestos, estos se entenderán incluidos en el precio total contenido en la propuesta. El contratista asumirá el costo de todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Para la presentación de la propuesta se deberá diligenciar el ANEXO No. 1

En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. La Contraloría, en ningún caso procederá a la enumeración respectiva.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de este proceso de selección, está sujeto a las deducciones por concepto de impuestos y contribuciones de conformidad a la ley.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta.

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del Contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. La Contraloría no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Por lo tanto, el proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato.

La no presentación de la oferta económica no será subsanable y la propuesta será

rechazada. Los documentos deberán ser remitidos, dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

El proponente debe presentar la propuesta referente a lo solicitado por la Entidad en su ficha.

CAPITULO II

CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

La CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado. Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@contraloriacali.gov.co.

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

La CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige a partir del 24 de marzo de 2022.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la invitación y los estudios previos.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL OFERENTE

1. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El ordenador del gasto designará al Comité Evaluador, quien efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en esta Invitación Pública, recomendando al ordenador del gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación realizada. En el caso, que la Entidad no acoja la recomendación, esto se justificará mediante Acto Administrativo motivado.

2. FACTOR DE ESCOGENCIA

Para la presente contratación, se tiene en cuenta el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del 1860 de 2021, cuyo tenor dispone: *"(...) La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."* (Cursiva fuera de texto).

De acuerdo con los criterios jurídicos expuestos, el factor único de selección para identificar la oferta más favorable será el precio más bajo ofrecido para LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los correspondientes estudios previos y en la presente Invitación Pública.

3. ASPECTOS JURÍDICOS

El estudio jurídico habilita la propuesta y tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la presente Invitación Pública.

4. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta debe ser mínimo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega de la propuesta.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORESDE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	El proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORESDE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia. • Medida de protección expedida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. • Certificación bajo la gravedad del juramento del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la titularidad de género femenino aportando igualmente, copia del documento de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, y copia de los documentos que acrediten la condición de cada una de ellas (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). • En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. • *El proponente aportará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORESDE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La nómina en condición de discapacidad se acreditará con la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona. • El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • El representante legal representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, la persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORESDE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. • Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia,

	y cumple la edad de pensión.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso • Aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. • En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán

	estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en
	artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana)
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz Certificado individual que emite el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Documento de identidad de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe

	adjuntar los documentos anteriormente descritos. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización de las personas en proceso de reincorporación o reintegración para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado juramentado, en el que acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos y tener por lo menos el 25% de participación y acreditar el 25% de experiencia en la UT o consorcio. Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del

	proponente plural Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización de las personas en proceso de reincorporación o reintegración para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: 10.1 esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual quetenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); 10.2 la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3 ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y documento de constitución del proponente plural indicando el porcentaje de participación •El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. La ANM, verificará los porcentajes de participación de la experiencia aportada en el proceso. Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, en audiencia pública, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. El sorteo se realizará mediante método aleatorio conforme a lo dispuesto a continuación:

Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la Contraloría General de Santiago de Cali en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.

El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE

6. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS

Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

A. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
B. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
C. Cuando la propuesta con el menor precio, no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.
D. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora límite señalada en el SECOP II para su entrega, así como tampoco aquellas propuestas que sean enviadas a través de correo, fax, correo electrónico, internet o cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado, salvo lo previsto en el acápite de

INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente

E. Cuando la Entidad establezca que la información o documentación aportada, no coincide con la realidad o cuando el Contratista haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
F. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona), o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
G. Cuando el proponente, una vez requerido por la Entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta. o, cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.
H. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes (los aspectos jurídicos, financieros y de experiencia del proponente) que no haya subsanado.
I. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten.
J. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
K. Cuando el valor de la propuesta económica en la plataforma SECOP II, presente inconsistencias o diferencias con la documentación presentada para el proceso de R
L. En el evento en que la CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.
M. Cuando no presente autorización del órgano social competente, en el evento de que el Representante Legal de la persona jurídica requiera de la misma para presentar oferta y suscribir contrato, o cuando exceda las facultades conferidas en la respectiva autorización.
N. Cuando no se anexen la totalidad de los documentos requeridos por la Entidad.
O. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan

información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

P. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Q. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.

R. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.

S. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.

T. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.

U. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.

V. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.

W. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.

X. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.

Y. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.

Z. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

AA. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite su duración en los términos señalados en presente documento complementario o en los formularios electrónicos del pliego de condiciones.

BB. La no presentación, con la oferta, de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150

adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

CC. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

DD. Las demás contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

Bajo los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas de contratación pública atinentes, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de Mínima Cuantía y garanticen la plena satisfacción de las necesidades de la Entidad.

Además de lo exigido en esta invitación sobre los participantes, en caso de personas jurídicas, de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si su propuesta resulta ser la seleccionada, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

Igualmente se deberá aportar con la propuesta Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y el Contador de la Empresa, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

En tal virtud los oferentes deberán aportar los documentos que se citan a continuación. En caso de oferentes plurales o conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar la totalidad de los documentos solicitados.

1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

ITEM	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
1	Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la entrega de propuestas.	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
2	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.	Registro Único Tributario (RUT) - Actualizado
3	Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación. (Del representante legal)	Copia de la libreta militar si es varón menor de cincuenta (50) años.
4	Certificado del Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (último boletín, se puede solicitar vía Internet). (Del Representante Legal y de la Empresa si está registrada).	Constancia de afiliación a Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002, y 23 de la Ley 1150 de 2007.
5	Copia de la libreta militar si es varón menor de 50 años. (Del Representante Legal).	Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.
6	Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional del Representante Legal.	Certificado de Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (Último boletín, se puede solicitar vía Internet).
7	Registro Único Tributario (RUT) – Actualizado	Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado y firmado.
8	Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los últimos seis (06) meses, firmado por el revisor fiscal, si no se tiene por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.	Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
9	Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona Jurídica, debidamente diligenciada en su totalidad y suscrita por el Representante Legal.	Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional
10	Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal de la Persona Jurídica.	------
11	Anexar certificación suscrita por el Representante legal de la empresa donde conste que la empresa tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y que conocen los riesgos/ peligros y la forma de controlarlos. (Evaluación de estándares mínimos o evaluación de la ARL)	Anexar certificación donde conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y que conocen los riesgos/ peligros y la forma de controlarlos. (Evaluación de estándares mínimos o evaluación de la ARL)

ITEM	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
12.	Certificado de personal capacitado para alturas y andamios	Certificado de personal capacitado para alturas y andamios

2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto de la presente contratación. En caso de oferentes plurales o conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar la totalidad de los documentos solicitados.

Para el efecto, presentará copia de las actas de liquidación de mínimo (2) contratos o mínimo dos (2) certificaciones, expedidas por terceros, que permitan verificar la celebración y ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con el de la presente contratación, la suma de cada uno de ellos deberá ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso de selección.

Las actas de liquidación de los contratos o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- El valor total del contrato
- Fecha de terminación o liquidación del contrato.
- Para las certificaciones, además deberá indicarse si el contrato se ejecutó a satisfacción del contratante.

La falta de la información básica en cualquiera de los certificados será SUBSANABLE dentro del término señalado en el cronograma registrado en la presente invitación.

En el caso de contratos ejecutados con la Contraloría General de Santiago de Cali, no es necesario anexar la certificación, solo relacionar el objeto del contrato, nombre del contratista, número del contrato y año de suscripción.

Requisitos para demostración de experiencia en proponentes plurales de conformidad a los numerales 6 y 7 de la Ley 80 de 1993

- Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones,

hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

- Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como insatisfactorio o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el evaluador.

3. CONDICIONES TECNICAS (ANEXO N°2)

De acuerdo con el numeral "2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO" –El proponente deberá presentar la propuesta con el lleno total de los requisitos técnicos y de personal, indicando bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta manifestando que se compromete a cumplir con lo exigido.

4. PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO N° 3)

El proponente deberá anexar la propuesta económica donde detalle el valor total de la propuesta incluyendo los impuestos y demás deducciones a que hubiere lugar.

Cuando a criterio de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

5. ADJUDICACIÓN

La selección se realizará acorde con el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, mediante comunicación de la aceptación de la oferta, una vez se haya determinado la propuesta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo; en caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos se evaluará a quien haya presentado el segundo menor precio; si este último tampoco cumple, se verificarán los requisitos habilitantes de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. (En este evento el cronograma se modificará).

En el evento que no resultare ningún oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

6. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS

El proponente deberá constituir póliza asegurando el cumplimiento de lo siguiente:

6.1 RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO
TIPIFICACIÓN: Cuando el Contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

ASIGNACIÓN: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo, suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad**.**

GARANTÍA: El Contratista otorgará una garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y cuatro (4) meses más.

6.2 RIESGO POR LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEL SERVICIO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO:

TIPIFICACIÓN: Cuando los bienes y servicios contemplados en el contrato sean de mala calidad.

ASIGNACIÓN: El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad de los bienes y servicios ofertados y aceptados por la Contraloría.

GARANTÍA: El contratista otorgará una garantía amparando la calidad de los bienes y servicios por cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y cuatro (4) meses más.

6.3 RIESGOS POR EL NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES

LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES.
TIPIFICACIÓN: El contratista se allana a satisfacer los derechos laborales del personal que emplee en la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN: Será responsabilidad del contratista pagar a sus trabajadores en los términos de ley, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.

GARANTÍA: El contratista suscribirá póliza amparando el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el término de su vigencia y tres (3) años más.

6.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

TIPIFICACIÓN: Este amparo debe cubrir a la Entidad para que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, igual para que la cubra de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las mismas.

ASIGNACIÓN: El contratista es total y absolutamente responsable del cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA: El contratista debe amparar y cubrir la garantía de la responsabilidad civil extracontractual por un valor de 200 SMMLV y su vigencia será igual al período de ejecución del contrato.

7. OTROS ASPECTOS

INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, dará aplicación a lo previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pd f>, para lo cual el correo oficial será

contratacion@contraloriacali.gov.co.

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@contraloriacali.gov.co.

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de junio de 2025.



LUKAS STEVEENT GONZALEZ PEÑALOZA
Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Miguel Sánchez Grueso	Auditor Fiscal/ Oficina Jurídica	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Lukas Steveent González Peñaloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			